



Municipalidad Provincial de Huaral –

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011-MPH**

Huaral, 12 de Diciembre de 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza respecto al Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral; y,

**CONSIDERANDO;**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas - Ley N° 28681, tiene como objeto establecer el marco normativo de la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad

Que, mediante Informe N° 141-2011-MPH-GSP, la Gerencia de Servicios Públicos presenta el Proyecto de Ordenanza que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito capital de la Provincia de Huaral, con la finalidad de prevenir el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas y proteger a los ciudadanos del Distrito capital de la Provincia.

Que, a través de Dictamen N° 009-2011-CSSAYE-MPH remitida mediante Carta N° 009-2011-MPH/Reg.PCR/CSAE, la Comisión Salud, Saneamiento Ambiental y Ecológica del Concejo, recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula la comercialización, consumo y publicidad de las bebidas alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral, recomendando que una vez aprobada se notificada a todas las instituciones públicas de la Provincia de Huaral. Asimismo, se cuenta con los Informes favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 393-2011/MPH/OAJ/CCCH e Informe N° 0336-2011-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN,  
CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA  
PROVINCIA DE HUARAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral, que consta de Nueve (09) Artículos y Siete (07 ) Disposiciones Complementarias y Finales, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación íntegra de la presente Ordenanza en la página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Dr. VICTOR HERIAN BAZÁN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial

## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación en toda la jurisdicción de la provincia de Huaral, así como establecer las Obligaciones, infracciones y el procedimiento sancionador en concordancia con las disposiciones legales vigentes

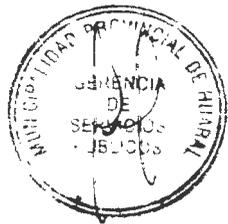
#### Artículo 2°.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza alcanzan a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que comercialicen, distribuyan, Suminstren o consuman bebidas alcohólicas en el distrito capital de la Provincia de Huaral.

#### Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Bebidas alcohólicas.**-Abarca todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral; (cerveza, vino, destilados y otros), macerados, licores de fantasía.
- b) **Comercialización de bebidas alcohólicas.**- Es el proceso que comprende el suministro de las bebidas alcohólicas de toda graduación desde el productor al consumidor final.
- c) **Comercio ilícito.**- Es toda práctica o conducta prohibida por la ley, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida toda práctica o conducta destinada a facilitar esta actividad.
- d) **Consumo.**- Es la etapa de la cadena alimentaria en la que el consumidor compra, adquiere o ingiere cualquier bebida alcohólica de toda graduación.
- e) **Publicidad de bebidas alcohólicas.**- Es toda forma de comunicación pública que busca fomentar directa o indirectamente la adquisición y/o el consumo de bebidas alcohólicas.
- f) **Vía Pública.**- Es toda área de uso público ubicada fuera del límite de la propiedad privada o pública, tales como: Plazas, parques, calles, pistas, aceras, bermas.
- g) **Venta ambulatória.**- Es la que se realiza por comerciantes que no tienen licencia de funcionamiento para establecimientos ni autorización municipal para vender en las ferias, mercadillos en vía Pública.



#### Artículo 4.- CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O SERVICIOS

Consideres las siguientes clasificación y definición de los establecimientos comerciales y/o servicios en los que se podrá expender y/o consumir bebidas alcohólicas:

4.1 Consumo de bebidas alcohólicas dentro de Establecimiento, como acompañamiento (complemento) de las comidas: tales como:

- a) Establecimiento de comidas en general: Restaurantes, Cevicherías, picanterías y similares
- b) Establecimiento de Hospedaje con área de comedor: Hoteles. Hostales, alberges, etc.
- c) Establecimientos de actividades sociales, recreación, deportivas con áreas de baile:

4.2 Consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los establecimientos tales como discoteca, peñas, Karaokes, video pub, salones de baile, Etc.

4.3 Venta de bebidas alcohólicas envasadas sin consumo dentro del local, tales como bodegas, autoservicios, mini market, supermercados, licorerías, distribuidoras y similares.

Anexo de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPH  
Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas  
Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

**Artículo 5.- ESTABLECIMIENTO COMERCIALES PROHIBIDO DE VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Quedan prohibidas la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las 24 horas del día en los siguientes establecimientos:

- a) Comidas al Paso, cafeterías, sanwicherías y similares
- b) Fuente de soda, panaderías, juguerías, heladerías
- c) Salas de Juegos, casinos
- d) Mercados
- e) Centro educativos de cualquier nivel y naturaleza

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS MODALIDADES Y HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 6°.- HORARIO DE VENTA**

Los establecimientos abiertos al público que comercializan bebidas alcohólicas, Independientemente a su giro comercial, pueden realizar dicha actividad a través de las siguientes modalidades y Horarios:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD DE VENTA	HORARIO DE VENTA
Establecimiento comerciales, tales como mini markets, bodegas, supermercados, licorerías, distribuidoras y similares	En envase cerrado para llevar.	Desde las 09:00 horas hasta las 23:00 horas
Restaurantes, Cebicherías, picanterías y similares; establecimiento de Hospedaje con área de comedor; y establecimientos de actividades sociales, recreación, deportivas con aéreas de baile:	En envase cerrado, envase abierto y/o al copeo.	Desde las 09:00 horas hasta las 23:00 horas
Discoteca, pub, karaoke, sala de Baile, peñas, Night club y similares	En envase cerrado, Envase abierto y/o al copeo.	Desde el domingo a jueves a las 18:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente.
		Viernes, sábado y vispera de día feriado no laborable desde las 18:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente

**TÍTULO CUARTO**

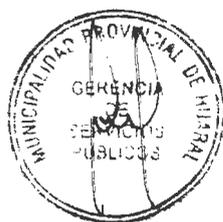
**DE LA PUBLICIDAD**

**Artículo 7°.- COLOCACIÓN DE CARTELES**

Los conductores de los establecimientos comerciales donde se comercializan bebidas alcohólicas están obligados a colocar carteles alusivos a su venta y consumo , en la entrada del establecimiento o local y/o en el lugar permanente de exposición de bebidas alcohólicas y/o en una zona cercana a la caja del mismo; estando incluida en la presente disposición las máquinas automáticas.

**Artículo 8°.- NÚMERO MÍNIMO DE CARTELES**

El número mínimo de carteles que se colocaran en los establecimientos comerciales donde se comercializan bebidas alcohólicas serán dos, con los siguientes mensajes que deberán consignarse en caracteres legibles y de fácil visibilidad para el consumidor.



Anexo de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPH  
Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas  
Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

**"PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AMENORES DE 18 AÑOS";**  
**"SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES";**

**TÍTULO QUINTO**

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 9°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

La municipalidad Provincial de Huaral, mediante las áreas orgánicas y procesos administrativos pertinentes, aplicaran las siguientes infracciones y sanciones:

CODIGO	INFRACCIONES	SANCIONES	
		MULTAS	COMPLEMENTARIAS
	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido.	30 % UIT	Clausura Temporal por 30 días
	Comercializar o facilitar el consumo bebidas alcohólicas en la vía pública o medio transporte	30 % UIT	Clausura Temporal por 15 días
	Facilitar o Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública o medio transporte	10 % UIT	Retención de la bebidas alcohólicas
	Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.	50 % UIT	Clausura temporal por 30 días
	Comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes.	50 % UIT	Clausura temporal por 30 días y retención de la bebidas alcohólicas
	Comercializar bebidas alcohólicas al interior de instituciones o centros educativos sin contarla debida autorización del órgano competente,	50 % UIT	Retención de la bebidas alcohólicas
	Permitir el ingreso a menores de edad en lugares exclusivos a mayores de edad que tengan como giro comercial principal la venta de bebidas alcohólicas.	50 % UIT	Clausura temporal por 30 días
	No colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS"; "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO MANEJES"	20 % UIT	



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES**

**Primera.-** La comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en recintos o espacios abiertos, que alberguen públicos en forma masiva deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los puntos de venta de bebidas alcohólicas, deben ubicarse en espacios apartados del área, de donde se desarrolla el espectáculo.
- b) Las bebidas alcohólicas serán despachadas para consumo, solamente en vaso descartables.
- c) Los conductores serán responsables de la seguridad interna del espectáculo y el control del consumo moderado de las bebidas alcohólicas.
- d) El horario de venta será de las 18 horas a las 3.00 p.m. del día siguiente

**Segunda.-** Los conductores del establecimiento donde se comercializan y consumen bebidas alcohólicas exclusivamente, están obligados a tomar medidas de prevención y control, frente a la seguridad interna del establecimiento y de las personas que se encuentren dentro y fuera del local. Sin perjuicio a las responsabilidades civiles y penales de ocurrir actos vandálicos

Anexo de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPH  
Reglamento que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas  
Alcohólicas en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

**Tercera.-** Incorporar en el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Huaral el Cuadro Único de Infracciones aprobado por la presente Ordenanza

**Cuarta.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, Gerencia de Servicios públicos mediante la sub gerencia de Seguridad ciudadana y policía Municipal

**Quinta.-** Deróguese las normas municipales que se opongan o contradigan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Facultar al señor alcalde para que mediante decretos de alcaldía emitir normas complementarias o reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza

**Séptima.-** La presente ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

